



República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo
Casanare

Radicación:	85250-31-89-001- <u>2023-00159-00</u>
Demandante:	ALEJANDRO PLATA MARIÑO
Demandado:	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo Casanare
Clase Proceso:	Acción de tutela
Decisión:	Avoca conocimiento

Paz de Ariporo, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde a este Despacho conocer la acción de tutela presentada por **ALEJANDRO PLATA MARIÑO** actuando por conducto de apoderado judicial contra la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**, por la presunta violación del derecho fundamental al “*debido proceso*”.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991 y comoquiera que este despacho es competente para conocer de la solicitud en virtud de previsiones de los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017, siendo pertinente su admisión, solicitando elemento fáctico para mejor proveer.

EN CONSECUENCIA, SE DISPONE:



1. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por ALEJANDRO PLATA MARIÑO actuando por conducto de apoderado judicial contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.

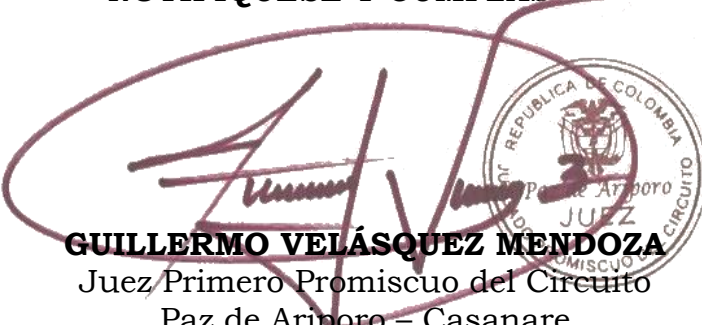
2.- VINCULAR al trámite de esta tutela a los posibles terceros con interés Luis Alberto Viasus Fuentes, Alis Jimena Vásquez Burgos, Consuelo Amador Osmos, así como a los que se crean con derecho a intervenir, Por secretaria comuníquese inmediatamente a las direcciones obrantes en la solicitud y procédase a su enteramiento en el micrositio del Juzgado.

3.- CORRER TRASLADO del escrito y sus anexos al accionado y a los vinculados, para que, en un plazo máximo de dos (02) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan los informes respectivos y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

4. - RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **JUAN MANUEL RODRIGUEZ MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.458.920 de Bogotá y titular de la T.P. No. 99.486 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el peticionario.

5.- NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz y expedito a todos los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO VELÁSQUEZ MENDOZA
Juez Primero Promiscuo del Circuito
Paz de Ariporo – Casanare

